

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-052-2017

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)

Considerando:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que el 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. 002-197-CPCCS-2012, de 31 de julio de 2012 posesiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que el artículo 213, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)”*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado establecidas en Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se contempla lo siguiente: *“Art. 44.- Atribuciones del Superintendente.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16 Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento;*
- Que mediante Acuerdo de Contraloría No. 049-CG-2016 de 13 de diciembre de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento 921 de 12 de enero de 2017, se expidió el Reglamento Sustitutivo para Uso, Administración y Control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público, el cual en su artículo 3 dispone: *“Art. 3.- Servidoras y servidores públicos autorizados. Podrán contar con el servicio de telefonía móvil celular, para atender asuntos inherentes a sus cargos, las servidoras y servidores públicos, de acuerdo con la siguiente tabla de*

valores: (...) Máximas autoridades de la Corte Constitucional, Ministerios, Secretarías de Estado, miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, Procuraduría General del Estado, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Superintendencias, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Distritos Metropolitanos Autónomos, Consejos Provinciales y Concejos Municipales..... 300 (...) Excepcionalmente, y en casos plenamente justificados, la máxima autoridad institucional podrá autorizar el uso del servicio de telefonía móvil celular tanto a funcionarios de nivel jerárquico superior como a servidores que no se encuentren comprendidos dentro de ese nivel, en el primer caso, por un monto mensual que no exceda del setenta y cinco por ciento, y, en el segundo, por un monto que no exceda del veinte por ciento del valor que se encuentra señalado para la máxima autoridad de la correspondiente entidad, de acuerdo con la tabla de valores antes referida (...);

- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-050-2016 de 29 de agosto de 2016, se expidió el Instructivo para el Uso, Administración y Control del Servicio de Telefonía Móvil Celular de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- Que el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”;*
- Que de conformidad al numeral 2.1.2 Bienes y Servicios de Consumo de las Directrices, Proforma Presupuestaria 2017 y Programación Cuatrianual 2017-2020, emitidas por Finanzas, la proyección de bienes y servicios de consumo corriente se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros: *“(...) Servicios Básicos (5301): se proyectará en base al devengado al 31 de mayo proyectado a diciembre de 2017, tomando como referencia los valores registrados en el año anterior y la implementación de servicios públicos de las nuevas infraestructuras en el presente ejercicio fiscal (salud, educación, seguridad, vialidad, entre otras). Se estimará el valor de consumo de teléfono celular únicamente a partir del grado 7 del nivel jerárquico superior (...);”;*
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-051-2017 de 01 de septiembre de 2017, se dispuso al Ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado el día martes 05 de septiembre de 2017, en virtud del uso de las vacaciones del doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado;
- Que es necesario establecer una normativa y procedimientos internos necesarios para el uso, administración y control del servicio de telefonía celular móvil y fija, a nivel local, nacional e internacional en la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, garantizando la seguridad, optimización de su uso y de los recursos financieros correspondientes,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado,



RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-050-2016 DE 29 DE AGOSTO DE 2016
POR LA CUAL SE EXPIDIÓ EL INSTRUCTIVO PARA EL USO,
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
CELULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE
MERCADO**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

Artículo 2.- Servidores Públicos Autorizados.- Podrán contar con el servicio de telefonía móvil celular los servidores públicos de la SCPM, única y exclusivamente para asuntos oficiales inherentes a su cargo de conformidad con el siguiente detalle:

SERVIDORES	VALOR MÁXIMO MENSUAL
<i>Superintendente (a)</i>	<i>USD 300.00</i>
<i>Intendente (a) General</i>	<i>USD 110.00</i>

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

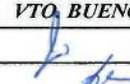
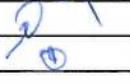
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 05 días del mes de septiembre de 2017.


Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (S)

ÁREAS Y PERSONAS RESPONSABLES

ACCIÓN	NOMBRE	ÁREA	FECHA	VTO BUENO
<i>Aprobado por:</i>	<i>Patricio Rubio</i>	<i>CGAJ</i>	<i>05/09/2017</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Marisol Miranda</i>	<i>Asesora Despacho</i>	<i>05/09/2017</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Solange Buitrón</i>	<i>CGAF</i>	<i>05/09/2017</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Mario Escudero</i>	<i>DA</i>	<i>05/09/2017</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Lorena Caizaluisa</i>	<i>DAJCP</i>	<i>05/09/2017</i>	
<i>Elaborado por:</i>	<i>Natalia Vasconez</i>	<i>DAJCP</i>	<i>05/09/2017</i>	

